



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 - 2023-MDA

Amarilis, 06 de octubre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2023 de fecha 15 de setiembre del 2023; Informe N° 340-2023-MDA-GDS, de fecha 22 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 321-2023-MDA-GAJ, de fecha 12 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; establece además, que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley.*

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, los numerales 3 y 8 del artículo 9° establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así como aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, las decisiones que se adoptan en la Ratificación del Acuerdo de Gobernabilidad distrital concertado Amarilis 2023-2026, se orientan al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que se tengan en repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos se puede apreciar la satisfacción del "fin público" y además, la del interés público.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 establece; (**requisitos de validez de los actos administrativos**), el cual señala que la "finalidad pública" significa que al acto administrativo debe adecuarse necesariamente a las "finalidades del interés público" asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley;

Que, el Tribunal Constitucional en su STC N° 0090-2004-AA/TC señala: "*Que el interés general tiene que ver con todo aquello que beneficia a la comunidad en general*". Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la organización administrativa. De otro lado, señala que "*el interés público, como concepto indeterminado, se construye sobre la base de la motivación de*



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

las decisiones como requisito sine qua non de la potestad discrecional de la Administración, quedando excluida toda posibilidad de arbitrariedad".

Que, los Acuerdos de Gobernabilidad, es un conjunto específico de compromisos que son suscritos por los actores políticos que postulan al gobierno regional, local o nacional a propuesta de un conjunto amplio de organizaciones de la sociedad civil y siguiendo determinados procedimientos democráticos, entre ellos los de pluralidad de la convocatoria y de publicidad de los acuerdos concertados.

Que, los acuerdos de Gobernabilidad se sustenta en el enfoque de Desarrollo Humano, para la búsqueda del bienestar social que se traduce en la disminución de la pobreza regional, mejorar la calidad de vida de la población en la implementación de servicios básicos en educación, salud, infraestructura social y seguridad, así mismo garantiza el desarrollo de la economía provincial mediante el aprovechamiento de las potencialidades productivas del territorio enmarcado en la seguridad jurídica para las inversiones.

Que, como consenso en el conocimiento de los temas que han sido tratados en el acuerdo de Gobernabilidad, lo que permitió generar un espacio de análisis de información de utilidad sobre los temas de salud, educación, conservación del medio ambiente y diferentes sectores estructurales que permite difundir las prioridades, metas y compromisos del mencionado acuerdo. Todo ello, está dirigido para: a) Trabajar por mejores resultados en la calidad de vida de las personas. b) Por transparencia y participación ciudadana en la gestión pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2001-PROMUDEH, se constituye la mesa de concertación para la lucha contra la pobreza, mediante Decreto Supremo N° 014-2001- PROMUDEH, establecen normas para el funcionamiento de la mesa de concertación para la lucha contra la pobreza, cuya finalidad es la atención básica de la persona humana.

Que, resulta necesario constituir una instancia coordinadora de los esfuerzos del Sector Público y de la sociedad civil, a la lucha contra la pobreza, en la cual participen las entidades públicas, las organizaciones no gubernamentales, entidades privadas, las organizaciones sociales de la población, los organismos cooperantes, todo es parte de la política y estrategias formuladas y están comprometidos en la ejecución de diversos planes y programas de lucha contra la pobreza, que han obtenido resultados alentadores a nivel nacional.

Que, mediante Oficio N° 091-2023-MCLCP/HCO, de fecha 13 de abril del 2023, la Sub Coordinadora Distrital de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de Amarilis, solicita que debe ser ratificado el Acuerdo de Gobernabilidad, para la incorporación y articulación de las políticas y metas 2023-2026, en los instrumentos de gestión de largo, mediano y corto plazo para el servicio de los ciudadanos.

Que, mediante Informe N° 340-2023-MDA-GDS, de fecha 22 de junio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita ratificación del Acuerdo de Gobernabilidad mediante una ordenanza municipal para la incorporación y articulación de las políticas y metas 2023-2026, en los instrumentos de gestión de largo, mediano y corto plazo para el servicio de los ciudadanos, por lo que el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 321-2023-MDA-GAJ, de fecha 14 de agosto del 2023, opina viable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que "Ratifica el Acuerdo de Gobernabilidad Distrital Concertado de Amarilis 2023-2026", ya que contiene propuestas de políticas distritales que constituyen al desarrollo integral, en 4 ejes estratégicos: social, económico, ambiental e institucional.



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo señalado por el numeral 8) del artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el **VOTO UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE "RATIFICA EL ACUERDO DE GOVERNABILIDAD DISTRITAL
CONCERTADO DE AMARILIS 2023-2026".**

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que "Ratifica el Acuerdo de Gobernabilidad Distrital Concertado Amarilis 2023-2026", a fin de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable en el Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, como los accesos a los servicios de agua, saneamiento, educación y salud.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico, así como a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el seguimiento y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la Ordenanza en el Diario local autorizado y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTICULO 4°.- DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza al día siguiente de su publicación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.E.C. Roger Valdivia Panduro
ALCALDE